



DECRETO EXENTO N°1322

MAT.: Aprueba Reglamento Concurso Público.

PERQUENCO, 29 Diciembre de 2017

VISTOS:

1. La Ley N° 20.922 de fecha 25 de mayo de 2016, que modifica disposiciones aplicables a los funcionarios Municipales y entrega nuevas competencias a la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo.
2. Ley 18.883 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
3. El acuerdo N° 212 de la sesión Ordinaria N° 031 de fecha 06 de Octubre de 2017, que aprueba por unanimidad el Reglamento Concurso Público.
4. La Resolución Exenta N° 1600 del 30 de Octubre de 2008, sobre normas de exención del trámite de toma de razón, de la Contraloría General de la República.
5. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695/88 "Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus posteriores modificaciones.

CONSIDERANDO:

1. La obligación de contar con un Reglamento de Concursos Públicos que establezca, normas y procedimientos, para la provisión de cargos en la planta municipal de Perquenco en la calidad de Titular, de acuerdo a lo establecido en la ley 20.922.
2. El Reglamento de Concursos Públicos de la Municipalidad de Perquenco.

DECRETO:

1. Apruébese a contar de la fecha de este decreto el Reglamento de Concursos Públicos para proveer cargos vacantes en la planta de la Ilustre Municipalidad de Perquenco.
2. El Reglamento de Concurso de la Municipalidad de Perquenco, se entiende que forma parte integrante del presente decreto.
3. Comuníquese a los diversos departamentos de la Municipalidad para su conocimiento y fines.
4. Publíquese en el la página web municipal www.perquenco.cl, link Transparencia Activa.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE

**VIRGINIA SALAZAR QUEZADA
SECRETARIA MUNICIPAL(S)**

**LUIS ALBERTO MUÑOZ PEREZ
ALCALDE**

LEG/obs.

DISTRIBUCION

- Direcciones Municipales
- Encargado de Personal
- Encargada de Transparencia Municipal
- Archivo Oficina de Partes



REGLAMENTO DE CONCURSOS
PARA PROVEER CARGOS VACANTE EN LAS PLANTAS MUNICIPALES

Lo que establecen los artículos 15 y siguientes de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para los Funcionarios Municipales; y en uso de las Facultades que me confieren entre otros, los artículos 56 y 63 letras c) e i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Considerando:

Que, la Constitución Política de la República asegura a todas las personas el derecho de admisión a todas las funciones y empleos públicos, sin otros requisitos que los que impongan la propia Constitución o las Leyes; y, finalmente,

El acuerdo del Concejo de la Comuna adoptado en Sesión Ordinaria N° 031 de fecha 06 de Octubre del año 2017.

Artículo 1°: El presente Reglamento tiene por objeto dictar las Normas y Procedimientos por los que se regirán los Concursos a que llame la Alcaldía para proveer cargos de empleados vacantes en la Municipalidad en las respectivas plantas. Concursos que se efectuarán de acuerdo a la normativa establecida en la Ley N° 18.883 sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, en sus artículos 15 y siguientes.

Artículo 2°: El Concurso será preparado y realizado por el Comité de Selección que será integrado por el Secretario Municipal, el Administrador Municipal, el Director de Obras Municipales, el Director de Administración y Finanzas, de acuerdo al artículo 19 de la Ley N° 18.883. En caso de ausencia o imposibilidad de alguno de los tres primeros integrara el comité el Director que siga en jerarquía. Sin perjuicio de que el artículo 14 N° 1 de la ley 20.554, establece que para proveer cargos del Juzgado de Policía Local, el Comité de Selección deberá estar integrado además por el Juez de Policía Local.

Artículo 3°: Para los efectos de funcionamiento del Comité de Selección se designará un Secretario, en este caso corresponderá al Secretario Municipal quien recepcionará los antecedentes de cada concurso, confeccionara las actas resumidas y evaluaciones, procesará la información requerida por el Comité de Selección, citará a los pres-seleccionados y efectuará todas las comunicaciones que se originen del proceso de selección y que el Comité le ordene.

Artículo 4°: Los Antecedentes que debe acompañar cada postulante son:

- Carta indicando el cargo al cual postula
- Curriculum Vitae
- Certificado de nacimiento
- Certificado de Situación Militar al Día, cuando corresponda
- Declaración Jurada que señale que no está inhabilitado para el ejercicio de Funciones o cargos Públicos, ni ha sido condenado por crimen o simple delito y no ha cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente o por medidas disciplinarias.
- Certificado de Títulos o de estudios, en su caso.

- Certificado que acrediten experiencia laboral.

El postulante debe acompañar cada documento en original y fotocopia a la oficina que se indique en la respectiva publicación cuyo funcionario encargado, recepcionará y certificará la autenticidad de los documentos verificando que correspondan al original, devolviendo este último al interesado.

Artículo 5°: El procedimiento de selección será el siguiente:

Los postulantes que cumplieren con todos los requisitos exigidos en el llamado a concurso serán entrevistados por el Comité.

La evaluación de la entrevista y de los antecedentes acompañados será la siguiente:

- i) Entrevista 50%
- ii) Antecedentes 50%

Artículo 6° : Los postulantes que a juicio del Comité, reúnan los requisitos exigidos para el respectivo cargo serán citados a una primera entrevista mediante teléfono, correo electrónico, o listado publicado en la página web del municipio; <http://www.perquenco.cl>, según corresponda.

Artículo 7°: En casos calificados el Comité de Selección tomará a los postulantes los exámenes y test específicos que estimen convenientes a fin de evaluar la idoneidad profesional y técnica de los candidatos.

Artículo 8°: Constituirán elementos de apreciación y definición en la entrevista, los siguientes factores:

- Presentación personal
- Fluidez de conversación
- Dominio del área profesional o laboral
- Iniciativa y capacidad

Artículo 9°: Constituirán elementos de apreciación en el examen de los antecedentes personales, los siguientes factores, según corresponda:

- Título profesional
- Postgrados
- Grados Técnicos
- Nivel de escolaridad
- Experiencia profesional o laboral
- Experiencia Municipal
- Publicaciones y/o artículos
- Computación a nivel de usuario
- Participación en actividades de capacitación

Artículo 10°: Las ponderaciones de los factores señalados en los dos artículos precedentes, serán de nota 1 a 10.

Artículo 11°: Las ponderaciones serán hechas en términos porcentuales. Los mínimos para incorporación a la terna que se presentará a consideración del Alcalde, serán los siguientes:

- Planta Directivos 80%
- Planta Profesionales 75%
- Planta Jefaturas 70%
- Planta Técnica 70%
- Planta Administrativa 65%
- Planta Auxiliares 60%

Artículo 12°: Los antecedentes de todos los postulantes que no hayan sido seleccionados, serán devueltos a su sola petición.

Artículo 13°: El Secretario del Comité levantará un Acta en la que al menos se señalará el resultado del proceso, colocando a los postulantes en orden decreciente.

Esta acta deberá ser firmada por todos los miembros del Comité.

Artículo 14°: El Comité de Selección propondrá al Alcalde, aquellos postulantes que hayan obtenido los tres mejores puntajes en el cargo a proveer.

Artículo 15°: El Alcalde seleccionará a uno de los postulantes propuestos, el Secretario Municipal notificará personalmente o por carta certificada al interesado. Quien deberá manifestar su aceptación del cargo y acompañar, siempre que no lo hubiese hecho antes en original o en copia autenticada ante Notario, los documentos probatorios de los requisitos de ingreso dentro del plazo de 3 días. Si no lo hiciera, el Alcalde nombrará a alguno de los otros postulantes propuestos.

Artículo 16°: Una vez aceptado el cargo, la Secretaría Municipal dictará el correspondiente Decreto para la firma del Alcalde.

Disposiciones Finales

Artículo 17°: El presente Reglamento entrará en vigencia desde el 06 de Octubre de 2017.

Artículo 18°: El presente Reglamento deberá publicarse en el sitio electrónico del municipio, www.perquenco.cl y deberá encontrarse permanentemente disponible en él.


VIRGINIA SALAZAR QUEZADA
SECRETARIA MUNICIPAL (s)


LUIS ALBERTO MUÑOZ PEREZ
ALCALDE